



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2018-00133-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.904

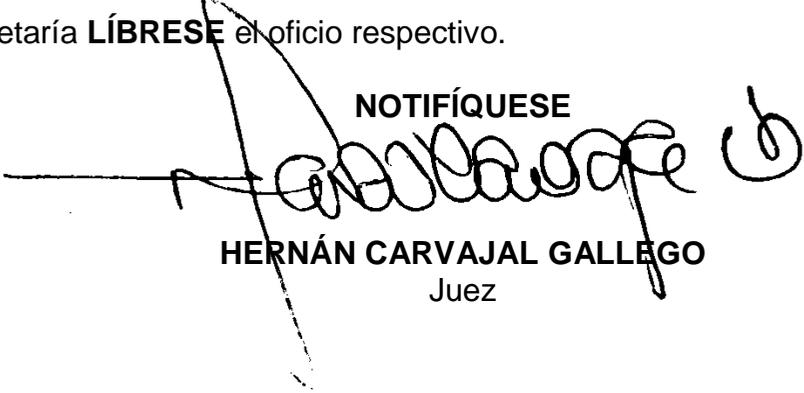
Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso (núm. 111), a través del cual manifiesta su renuncia al poder que le fue conferido, el juzgado **DISPONE** aceptarla.

Se **ADVIERTE** que la renuncia no pone término al poder, si no cinco (5) días después de la presentación del memorial de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Conforme al inciso tercero del art. 51 del C.G.P., se **REQUIERE** al secuestre designado para que rinda el informe mensual de su gestión, si hay lugar a ello, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez